

**APRUEBA ACUERDO DE DESEMPEÑO ENTRE EL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

DECRETO EXENTO N° 00.1060/2024.

Arica, noviembre 26 de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta REC N° 2426/2024 de noviembre 22 de 2024; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/5/2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, con fecha 10 de octubre de 2024, se suscribe un acuerdo de desempeño entre el Servicio de Cooperación Técnica y la Universidad de Tarapacá.

Que, dicho Acuerdo ha sido revisado y visado a través de timbre 197/2024 de 17 de octubre 2024, por las instancias correspondientes "se ajusta estrictamente a derecho".

Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta REC. N°2426/2024 de noviembre 22 de 2024.

DECRETO:

1. Regularizase los siguientes actos administrativos.

2. Apruébese el **ACUERDO DE DESEMPEÑO ENTRE EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ , CENTROS DE DESARROLLO DE NEGOCIOS DE ARICA CENTRO**; contenido en documento adjunto compuesto de trece (13) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad

GVG.APQ.yvv



GONZALO VALDÉS GONZALEZ
Rector (s)



27 NOV 2024

ACUERDO DE DESEMPEÑO
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Y

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
CENTRO DE DESARROLLO DE NEGOCIOS DE ARICA CENTRO

En Santiago, con fecha 10 de octubre de 2024, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, indistintamente, Sercotec, representado de manera conjunta, por su Gerenta de Centros de Desarrollo de Negocios, doña **Gabriela Valenzuela Arcuch**, cédula de identidad N° 15.866.608-1, y Gerenta de Administración y Finanzas, doña **Lidia Lueiza Baeza**, cédula de identidad N° 11.971.460-5, todos con domicilio en calle Huérfanos N° 1.117, Piso 9°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y **Universidad de Tarapacá**, RUT N° 70.770.800-k, en adelante, indistintamente, el Operador de Centro, representado por don **Emilio René Rodríguez Ponce**, cédula de identidad N° 9.070.708-6, en su calidad de Rector, ambos domiciliados en Avenida Velásquez N°1775, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 10.085, de 23 de junio de 2021, del Gerente General de Sercotec, que sancionó el “Reglamento de Operadores de Centros de Desarrollo de Negocios de Sercotec”, éstos deben celebrar periódicamente un Acuerdo de Desempeño, que establecerá las condiciones que deben cumplir para operar un Centro, definiendo un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que ayuden al Centro en la realización de su misión y objetivos. Sercotec velará por el cumplimiento del Acuerdo de Desempeño, ejecutando acciones periódicas de monitoreo y seguimiento de los resultados.

Que, para estos efectos, el Servicio de Cooperación Técnica realizó un concurso público, denominado Concurso para Operadores de Centros de Desarrollo de Negocios Sercotec, cuyas Bases fueron aprobadas por la Resolución N° 10.417, de 22 de noviembre de 2023, de la Gerenta General del Servicio.

Que, el Operador de Centro fue seleccionado a través del proceso de evaluación de las propuestas realizado por Sercotec, y ratificado por el Comité Técnico, según consta en el Acta de 28 de marzo de 2024, para el Centro de Arica Centro de la Región de Arica y Parinacota, lo cual fue debidamente notificado mediante página web institucional www.sercotec.cl, formalizándose a través del “Convenio de Agenciamiento” celebrado entre las partes, el cual se encuentra vigente, y surtiendo efectos.



PRIMERO: Condiciones y Acuerdos que debe cumplir el Operador de Centro.

Operar el Centro de Desarrollo de Negocios de Arica Centro de la Región de Arica y Parinacota.

Contar con la infraestructura física y la tecnológica ofertada, que se pondrá a disposición para el desarrollo de las actividades del Centro, asegurando desarrollar atenciones de calidad a empresarios y emprendedores, disponiendo de instalaciones y equipamientos para apoyar la gestión del Centro, la mantención de archivos y documentación de los clientes que atienda, y asegurar un estándar de atención inclusivo.

Contar con una estructura organizacional y de recursos humanos acorde a las funciones del Centro. El/la Jefe/a de Proyecto o representante de Operador de Centro actuará como contraparte de la Gerencia de Centros de Desarrollo de Negocios de Sercotec, y tendrá disponibilidad para poder atender sus requerimientos, en forma personal si la situación lo amerita.

Se deja constancia que se tuvo en consideración, para la adjudicación del Operador, la composición e integración del equipo de trabajo destinado al Centro, por lo que, en caso de modificación, ésta deberá ser autorizada y aprobada de manera previa por Sercotec, y en todos los casos contar además con las mismas características del equipo seleccionado, considerando como base el perfil técnico requerido por bases.

Durante la ejecución del servicio, el Operador de Centro deberá cumplir al menos con la estructura organizacional, indicada en el punto 1.6 de las Bases del Concurso.

Contar con Internet, con equipos computacionales, planta telefónica, correo electrónico institucional, y todos aquellos indicados en la propuesta de habilitación ofertada, todos ellos adecuados para el desarrollo de sus labores como Operador de Centro.

Dar cumplimiento a las obligaciones que impone la ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.

Publicar en su sitio electrónico el proyecto, presupuesto asignado, y el presente acuerdo, dentro de 15 días corridos contados desde su suscripción, junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, y los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante, si el acuerdo supera las 2.000 UTM.

Ejecutar el Plan estratégico y operativo del Centro, donde se establecen las actividades y plazos de ejecución.

Ejecutar las acciones de difusión, según términos acordados con Gerencia de Centros de Desarrollo de Negocios Sercotec, y los contenidos del Manual de Marca y Lineamientos Comunicacionales para Operadores de Centros y sus posteriores modificaciones.



En el caso de incumplimiento de las condiciones señaladas precedentemente, por causas ajenas al Operador de Centro, caso fortuito o fuerza mayor, el Operador debe dar aviso por escrito de dicha situación en un plazo máximo de tres días al/la Gerente de Centros o quien ésta designe, dando cuenta de las causas que lo ocasionan, así como las medidas que se han adoptado para su solución y plazos comprometidos para ello. Sercotec tendrá la facultad de aprobar o rechazar los cambios solicitados por el Operador de Centro.

Las condiciones están vinculadas con la propuesta técnica presentada por el Operador de Centro, en relación al Plan estratégico y operativo y sus adaptaciones posteriores a la firma de convenio que pudieran surgir previo visto bueno de Sercotec, antecedentes que pasarán a formar parte del presente acuerdo. El cumplimiento de condiciones podrá ser verificado, en cualquier momento, por Sercotec, a través de su Gerencia de Centros.

De acuerdo a los antecedentes citados precedentemente, el Operador se compromete a cumplir permanentemente dentro de los plazos de ejecución respectivos, las condiciones mínimas para su operación. Junto a lo anterior, el Operador se obliga a realizar todas las acciones que se detallan en el Anexo N° 1 (Acta de Reunión de Ajuste).

El Operador, para el correcto uso, operación, administración y rendición de los recursos transferidos, debe cumplir con la normativa, reglamentos, procedimientos de Sercotec y Manuales Operativos, que forman parte integrante del presente acuerdo, y que declara expresamente conocer y aceptar en todas y cada una de sus partes, como también los nuevos instrumentos que se incorporen. En su caso, dichas normas se entenderán parte integrante de este acuerdo a contar de la fecha de su entrega, notificación o publicación.

El Operador de Centro acepta las labores encomendadas y se obliga a ejecutarlas dando un estricto cumplimiento a las disposiciones del presente acuerdo, y de conformidad al Reglamento de Centros aprobado mediante Resolución N° 10085, de la Gerencia General de Sercotec, las Bases de Concurso Público para Operadores de Centros de Desarrollo de Negocios, las preguntas y aclaraciones, la oferta técnica y económica presentada a Sercotec en relación al Plan Estratégico y Operativo y a sus modificaciones, al Convenio de Agenciamiento, celebrado entre las partes, y toda la normativa señalada en el párrafo anterior.

El Operador deberá entregar toda la información necesaria, tanto para que Sercotec o quien éste designe, pueda realizar acciones relacionadas con el seguimiento y evaluación de impacto de los proyectos desarrollados por el Operador, entre ellas:

- ✓ Realizar mantención y actualización de bases de datos que contenga información relativa a las líneas de base de los postulantes y los registros de los proyectos.
- ✓ Levantar líneas de base, de conformidad a los cuestionarios y criterios que serán proporcionados por Sercotec.



El Operador no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del concurso público y del convenio que en definitiva se suscriba, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones.

De conformidad a lo que establece el artículo 2° del Decreto con Fuerza de ley N°150 de 1982, del Ministerio de Educación Pública, que crea Universidad de Tarapacá, el objeto y fines de la Universidad de Tarapacá son:

"1. La Universidad de Tarapacá es una corporación dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

2. La Universidad podrá, para el cumplimiento de sus fines y objetivos, establecer y mantener Facultades y Departamentos; procurar los servicios de personas que se dediquen al progreso del conocimiento en sus disciplinas, den instrucción de ellas a los alumnos y promuevan los intereses de la Universidad como lugar de estudio, enseñanza e investigación; establecer y mantener bibliotecas y laboratorios que reflejan el estado y progreso de las disciplinas que cultive o que requiera su cuerpo académico y estudiantes; procurar los medios materiales para que la actividad de sus académicos y estudiantes pueda desarrollarse sin inconvenientes.

3. La Universidad podrá otorgar grados, diplomas y certificados que acrediten conocimientos y expedir los instrumentos en que ello conste, como otorgar los títulos profesionales que correspondan.

4. La Universidad podrá, sujeta a las disposiciones de este Estatuto, respecto a los funcionarios superiores, contratar personas para el servicio de la Universidad, determinar sus remuneraciones y prescribir las condiciones de sus servicios, y podrá delegar el ejercicio de estos poderes.

5. La Universidad podrá determinar los derechos que deben ser pagados por cualquier persona o clases de personas por matrícula, por servicios prestados por los funcionarios universitarios, por exámenes, por admisión a cualquier grado o título de grado, o para propósitos de la Universidad en general.

6. La Universidad podrá celebrar cualquier acto jurídico relativo a cualquier tipo de bien con el propósito de promover sus fines y objetivos.

7. La Universidad podrá, para la administración de sus asuntos y el mantenimiento del buen orden y disciplina, dictar ordenanzas, reglamentos, decretos y resoluciones, siempre que no sean contrarios con la Constitución Política de la República, las leyes de la República y este Estatuto".

Lo que resulta pertinente a las actividades encomendadas por Sercotec, como también se acreditó que éste cumple con el requisito de tener una antigüedad mayor a 2 años y experiencia en área de ejecución del acuerdo.

A la fecha de suscripción de este acuerdo, el Operador y Sercotec no registran convenios de transferencia y operación vigentes.

SEGUNDO: Vigencia, seguimiento y renovación del acuerdo.

La vigencia del presente acuerdo se extenderá a contar del día 01 de abril de 2024, hasta el 30 de abril de 2025. Con todo, su ejecución no podrá exceder el 31 de diciembre de 2024.

Excepcionalmente, y considerando que el presente acuerdo se suscribe con posterioridad a la entrada en vigencia del convenio, podrán rendirse los gastos efectuados en el lapso comprendido



entre la fecha de entrada en vigencia del convenio y la del presente acuerdo, atendida la vigencia del convenio de agenciamiento, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que correspondan según lo determinado por la respectiva jefatura.

El Operador de Centro debe presentar con antelación de 90 días al término del presente acuerdo un Informe de Gestión, que contenga toda aquella información que sea necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones y el desempeño general de Operador de Centro en términos de los resultados alcanzados, el estado de administración financiera de recursos y dificultades en el desarrollo de sus actividades, entre otros.

La Gerencia de Centros evaluará el cumplimiento del Operador, disponiendo conforme a ello, la aprobación o rechazo del Informe de Gestión del Acuerdo de Desempeño.

La evaluación del desempeño de Operadores de Centros de Sercotec será anual, con mediciones periódicas (Trimestral) de los indicadores de resultados y de gestión.

Sercotec podrá ajustar previa revisión y aprobación por ambas partes, el presupuesto siempre que no altere el monto total de financiamiento, aportes y la operación del Centro y que estén debidamente justificadas.

Sercotec, durante la ejecución del presente acuerdo de desempeño, podrá ejercer las facultades de dirección y control sobre la forma y modo de cumplimiento de las actividades por parte del Operador de Centro, en lo material, técnico, jurídico y económico. Asimismo, podrá modificar unilateralmente el presente acuerdo, ya sea en lo referido a plazos, evaluaciones, formas de ejecución y seguimiento y pagos, siempre que no se altere de manera sustantiva el mismo.

El acuerdo de desempeño podrá modificarse y/o terminarse anticipadamente, si se incurriere en alguna de las causales mencionadas en el "Convenio de Agenciamiento de Centros" de Sercotec. Atendida la necesidad de Sercotec, y a fin de dar cabal cumplimiento a las prestaciones de este acuerdo, las partes aceptan que el Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, pueda transferir sus derechos y obligaciones, en caso de cualquier modificación normativa.

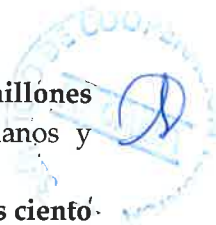
TERCERO: Financiamiento.

El financiamiento de Centros será compartido y estará sujeto a evaluación y modificación durante la ejecución del convenio de agenciamiento.

Las partes acuerdan que el presupuesto anual de ejecución del Centro ascenderá a una suma de **\$253.727.808.- (doscientos cincuenta y tres millones setecientos veintisiete mil ochocientos ocho pesos)**, el cual se desagrega de la siguiente forma:

1. Valor de recursos humanos y operación, por la suma de **\$235.929.358.- (doscientos treinta y cinco millones novecientos veintinueve mil trescientos cincuenta y ocho pesos)**, el cual será financiado de la siguiente forma:



- 
- a. Sercotec financia hasta una suma de \$161.804.090.- (**ciento sesenta y un millones ochocientos cuatro mil noventa pesos**), por concepto de recursos humanos y operación.
 - b. El Operador financia hasta la suma de \$74.125.268.- (**Setenta y cuatro millones ciento veinticinco mil doscientos sesenta y ocho pesos**), por concepto de recursos humanos y operación.
2. Valor de administración, por la suma total de \$17.798.450.- (**Diecisiete millones setecientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos**), el cual será financiado de la siguiente forma:
 - a. Sercotec financia para garantías (prima y comisiones vinculadas a formalización con Sercotec) hasta la suma de \$1.618.041.- (**Un millón seiscientos dieciocho mil cuarenta y un pesos**).
 - b. Sercotec financia para la comisión de administración hasta la suma de \$16.180.409.- (**dieciséis millones ciento ochenta mil cuatrocientos nueve pesos**).

CUARTO: Informes

El Operador de Centro deberá cumplir con la entrega de informes, de acuerdo con el calendario establecido en la cláusula siguiente y lo dispuesto en la normativa, reglamentos, procedimientos de Sercotec y manuales operativos, que forman parte integrante del presente acuerdo.

Los informes deberán contener, al menos, el detalle de las actividades ejecutadas, sus resultados y rendición de cuentas del período a informar, conforme a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y procedimientos internos de Sercotec.

Sercotec podrá solicitar informes de avance adicionales, en cualquier momento, respecto de los períodos que determine en función del seguimiento de actividades del proyecto, para lo cual no se requerirá modificación del presente acuerdo.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga Sercotec y/o no contengan la respectiva rendición de cuentas, se entenderán como no presentados.

QUINTO: Transferencia y rendición de recursos.

El calendario de informes, cofinanciamiento y comisión de administración será el siguiente:



Hitos	Fecha o período de corte actividades a informar	Fecha de entrega	Desembolso	Monto
1° informe técnico y financiero trimestral	3° mes de ejecución	4° mes de ejecución	Cuota	6.472.164.- de la comisión de administración, y hasta \$1.618.041.- para garantías
			Cuota	Hasta \$64.721.636.- del valor de recursos humanos y operación, previa rendición y aprobación del primer informe.
2° informe técnico y financiero trimestral	6° mes de ejecución	7° mes de ejecución	Cuota	\$6.472.164.- de comisión de administración
			Cuota	Hasta \$64.721.636.- del valor de recursos humanos y operación, previa rendición y aprobación del segundo informe.
3° informe técnico y financiero trimestral e informe final	9° mes de ejecución	30 días vencido el plazo de ejecución del acuerdo	Cuota	\$3.236.081.- correspondiente a comisión de administración
			Cuota	Hasta \$ 32.360.818.- del valor de recursos humanos y operación

Los aportes del Operador deben rendirse dentro de la vigencia del acuerdo de desempeño, según lo establecido en el procedimiento de rendiciones, con la salvedad de que los aportes pecuniarios deberán ingresarse, además, a la cuenta exclusiva del Centro, previo a la ejecución de los gastos. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de supervisión de Sercotec.

El valor de la transferencia respectiva no estará afecta a reajustes y el Operador del Centro no tendrá derecho a exigir, en caso alguno, el pago de ninguna otra suma de dinero por la entrega de los servicios ofertados por el Centro, siendo de su exclusivo costo la totalidad de los gastos en que incurra y que no estuvieren contemplados en los ítems del presupuesto asignado.



Los recursos de Sercotec financian sólo la estructura mínima del Centro según sea su tamaño, y no financian el pago de ningún tipo de impuestos reembolsables.

La transferencia de los recursos se realizará con posterioridad a la suscripción del Convenio y el presente Acuerdo de Desempeño, previa constitución de garantía por 100% del valor anticipado y de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Convenio, periódicamente, de acuerdo al flujo de caja establecido y la disponibilidad presupuestaria existente.

El Operador de Centro deberá rendir a Sercotec el monto total de los recursos involucrados en la operación de los Centros, de conformidad a los procedimientos internos dispuestos para ello, pudiendo rendir conforme al Convenio de Agenciamiento en caso de vencimiento del Acuerdo.

Asimismo, el Operador de Centro debe emitir la factura correspondiente al pago del OH dentro del plazo de vigencia del Convenio de Agenciamiento correspondiente.

SEXTO: Garantía de fiel cumplimiento.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Convenio de Agenciamiento de Centros y las obligaciones laborales y sociales del Operador con sus trabajadores, el Operador de Centro hace entrega al Servicio de la Boleta de Garantía con Pagaré N° 66840, de fecha 08 de agosto de 2024, del Banco Santander Chile, equivalente al 5% del presupuesto total de operación (recursos humanos, operación y administración con cargo a Sercotec y terceros, propios de operador y apalancados), con vigencia hasta el día 10 de septiembre de 2025, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva, sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento establecidos en este instrumento o en cualquier otro en que pueda incurrir el Operador de Centro.

En el entendido que el Convenio de Agenciamiento de Centro está condicionado a la evaluación de sus actividades estipuladas en el Acuerdo de Desempeño, cada período en que la Gerencia de Centros se pronuncie sobre el cumplimiento de dichas actividades para la continuidad del servicio y resulte favorable, el Operador de Centro deberá prorrogar dicha garantía antes de su vencimiento, o emitir una nueva, si Sercotec lo estima necesario, cumpliendo las condiciones de emisión dispuestas en Bases de Concurso para Operadores de Centros de Desarrollo de Negocios de Sercotec.

Dicha garantía será devuelta una vez finalizada la vigencia del Acuerdo de Desempeño, y sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que el Operador de Centro no cumpla con las obligaciones que establecen las Bases, la oferta correspondiente, el Acta de Negociación, Convenio de Agenciamiento y/o Acuerdo de Desempeño, en cuyo caso Sercotec queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

SÉPTIMO: Garantía de anticipo.

En el caso que el Operador del Centro requiera anticipo, deberá garantizar el correcto uso de los fondos transferidos en dicha calidad, para la operación del Centro.



En lo sucesivo, el Operador de Centro deberá prorrogar dicha garantía antes de su vencimiento, o bien, emitir una nueva, en el caso de existir nuevos anticipos, cumpliendo con las condiciones de emisión establecidas en las Bases del “Concurso para Operadores de Centros de Desarrollo de Negocios” de Sercotec, y en conformidad a lo indicado en el Acuerdo de Desempeño.

Dicha garantía será devuelta dentro de un plazo de 60 días hábiles administrativos, después de aprobadas las rendiciones, salvo que el/la adjudicatario/a destine los recursos a un fin diverso al acordado, en cuyo caso Sercotec queda autorizado para hacerla efectiva sin más trámite.

OCTAVO: Supervisión y contraparte.

Sercotec, durante la ejecución del Convenio de Agenciamiento y Acuerdo de Desempeño, podrá ejercer facultades de evaluación y control sobre forma y modo de cumplimiento de actividades por parte del Operador de Centro en lo material, técnico, jurídico y económico. Asimismo, podrá modificar unilateralmente este convenio, ya sea en lo referido a plazos, evaluaciones, formas de ejecución, seguimiento y pagos, siempre que no se alteren de manera sustantiva los mismos.

Para efectos de este acuerdo, actuará como contraparte **Rodrigo Jara Donoso**, ejecutivo de fomento asignado por el director regional, en coordinación con la Gerencia de Centros de Desarrollo de Negocios, o quien lo remplace. Sus funciones incluyen, entre otras:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo de las actividades definidas en el presente acuerdo.
- b) Verificar, mensualmente, durante la vigencia del convenio, que el Operador acredite el cumplimiento de la normativa laboral, a través de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, otorgado por la Dirección del Trabajo (F30-1).
- c) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa vigente, así como también por la correcta ejecución presupuestaria y técnica.
- d) Verificar, previo a la suscripción del presente convenio, que el Operador se encuentre en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley N° 19.862, a través del certificado de inscripción en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
- e) Verificar, previo a la suscripción del presente convenio, que el Operador se encuentre al día en sus rendiciones, respecto de cualquier otro convenio suscrito con Sercotec.
- f) Verificar, que el Operador cuente con al menos dos años de antigüedad, contados desde su constitución, y con experiencia demostrable en el área de ejecución del convenio.
- g) Solicitar custodia y mantención de garantías de fiel cumplimiento y anticipo requeridas, así como velar por la vigencia de las mismas.
- h) Verificar publicación del presente acuerdo en el sitio electrónico institucional de Sercotec en un plazo no mayor de quince días corridos una vez que éste se encuentre firmado.
- i) Verificar, que el Operador publique en su sitio electrónico el proyecto y su presupuesto, así como el presente acuerdo junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.



NOVENO: De las medidas a adoptar ante un incumplimiento.

Sercotec adoptará las medidas que a continuación se señalan, en caso de incumplimiento:

1. En el caso de incumplimientos gravísimos:

El Operador del Centro podrá ser excluido de la Región, dando Sercotec término anticipado al Convenio de Agenciamiento de Centros y Acuerdo de Desempeño vigente. Esto también podrá decretarse en casos de reincidencia del Operador en un incumplimiento grave. Lo anterior será sancionado por el Comité de Gerentes de Sercotec.

2. En el caso de incumplimientos graves:

El Operador de Centro podrá ser multado por los montos y en la forma que se establezca en los Manuales de Operación de Centros y Procedimiento Sancionatorio, o imponérsele las sanciones que establezca el Reglamento vigente y Manuales de Operación de Centros. Lo anterior también podrá decretarse en los casos de reincidencia del Operador en incumplimientos menos graves.

3. En el caso de los incumplimientos menos graves:

El Operador de Centro podrá ser multado por los montos y en la forma que se establezca en los Manuales de Operación y Procedimiento Sancionatorio. La multa será aplicada por Sercotec.

Para los efectos de los numerales anteriores, se estimará como reincidencia la reiteración de una falta en número igual o mayor a tres veces en un lapso de dos meses.

DÉCIMO: Procedimiento sancionatorio.

En aquellos casos en que el Operador de Centro incurra en faltas gravísimas o graves, Sercotec comunicará mediante una carta certificada al Centro los hechos que la constituyen y cómo éstos configuran el incumplimiento. La carta será enviada al domicilio del Operador de Centro.

El Operador tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para realizar sus descargos, presentación a la que debe acompañar todos aquellos antecedentes que estime pertinentes para fundamentar sus alegaciones y/o permitir una acertada resolución del asunto.

Recibidos los descargos, o habiendo expirado el plazo otorgado sin que éstos se hayan remitido, tratándose de una falta grave, resolverá la Gerencia de Centros. Tratándose de una falta grave reiterada o de una falta gravísima, resolverá el Comité de Gerentes de Sercotec.

En ambos casos, ya sea que resuelva la Gerencia de Centros de Desarrollo de Negocios o Comité de Gerentes de Sercotec, la fundamentación de su decisión deberá indicar la obligación, incumplida, los actos que la configuran y los antecedentes que permiten su acreditación.



Los acuerdos del Comité de Gerentes de Sercotec que aprueban la aplicación de una medida a los Centros serán ejecutados y notificados por la Gerencia de Centros.

En contra de la decisión de Comité de Gerentes que ordene aplicación de una medida procederá un recurso de revisión ante el Gerente General de Sercotec.

El Operador de Centro tendrá plazo de 3 (tres) días hábiles para presentar el recurso de revisión ante la Dirección Regional, que remitirá todos los antecedentes al Gerente General de Sercotec. Al recurso sólo podrán agregarse antecedentes diferentes a los ya acompañados ante el Comité de Gerentes, en los casos en que el Centro no hubiese tenido acceso a ellos, por causas que no le fueren imputables y que se encuentren debidamente justificadas.

En el caso de faltas menos graves, no procederá recurso alguno.

UNDÉCIMO: Confidencialidad.

Toda la información, indistintamente del medio en que se encuentre, digital y/o físico, relativa a Sercotec o terceros, a que el Operador de Centro tenga acceso con motivo del presente convenio, tendrá carácter confidencial. En consecuencia, dicha información deberá mantenerse reservada, respondiendo el Operador de todos los perjuicios derivados de la infracción de esta obligación.

DUODÉCIMO: Propiedad intelectual.

Todos los productos originados a partir de las actividades desarrolladas en el Centro de Arica Centro son de propiedad de Sercotec, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo, por tanto, el Operador, ni su equipo de trabajo, realizar ningún acto ajeno al convenio, sin la autorización previa y expresa de Sercotec.

DECIMOTERCERO: Prohibición de cesión.

El Operador de Centro no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente convenio, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos, así como factoring, que emanen de este Convenio, podrán transferirse de acuerdo a las normas de derecho común.

DECIMOCUARTO: Término anticipado.

El Convenio podrá modificarse o terminarse anticipadamente, si se incurriere en alguna de las causales mencionadas en la cláusula sexta del presente acuerdo o en las siguientes:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
2. Estado de notoria insolvencia del Operador.
3. Por exigirlo el interés público.



4. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Operador de Centro, tanto en el convenio como en respectivos informes de desempeño, según calificación de Sercotec.
5. No ajustarse el Operador de Centro a las instrucciones técnicas que Sercotec le diere para el cumplimiento del presente Acuerdo de Desempeño.
6. Si se incurriere en un atraso injustificado en los plazos determinados en el presente acuerdo.
7. Violación de confidencialidad de acuerdo a lo señalado en el clausula octava del acuerdo.

En los casos en que el Operador del Centro incurriese en alguna falta relativa a las obligaciones contraídas en Reglamento, Convenio, Acuerdo de Desempeño, Propuesta Técnica y Económica, y Manuales, entre otros, SERCOTEC podrá además hacer efectivas las garantías antes indicadas, pudiendo iniciar las acciones legales correspondientes.

DECIMOQUINTO: Modificación de la oferta.

Sercotec podrá requerir prestaciones adicionales a las originalmente contratadas, modificarlas o disminuirlas, siempre que estén debidamente justificadas; o aumentar el plazo de ejecución del presente acuerdo, debiendo complementarse o entregarse nuevas garantías, si correspondiere.

DECIMOSEXTO: Otras obligaciones.

Serán obligaciones del Operador de Centro, entre otras, las siguientes:

1. Entregar las facilidades para que Sercotec, o quien éste designe, o la Contraloría General de la República, realice la revisión de la documentación de respaldo de los antecedentes de proyectos, clientes y rendiciones de cuentas presentadas, entregando antecedentes.
2. Elaborar y entregar informes técnicos y rendiciones financieras periódicas, de acuerdo a lo señalado en el Convenio de Agenciamiento de Centros, en el Acuerdo de Desempeño, en los Manuales de Operación y la normativa vigente.
3. Mantener los sistemas y seguimiento actualizados con información real y efectiva al día.
4. Adoptar medidas necesarias para que la habilitación y equipamiento del Centro cumpla, desde el momento de su apertura, todas las indicaciones emanadas de Manual de Marca. Además, la documentación, material de difusión y toda aplicación en que deba aparecer la imagen institucional de marca tendrá que ceñirse obligatoriamente al referido manual, debiendo contar con el visto bueno de Sercotec en forma previa a su implementación. De igual forma, el Centro debe cumplir con los lineamientos comunicacionales de Sercotec y coordinarse con la institución, en lo referente a la realización de acciones de difusión, la mención del apoyo público y otras materias de la comunicación pública.
5. En el caso de robos o pérdidas de algún elemento, todos los equipos y activos afectados deberán ser repuestos por el Operador, resguardándose la disposición de los elementos mínimos para el funcionamiento del Centro.
6. En consideración a que los bienes muebles y activos adquiridos con cargo al presupuesto del Programa de Centros, se encuentran destinados al proyecto de Centros de Desarrollo de Negocios, dotándolo de infraestructura mínima para su operación, deben ser puestos a disposición del Operador seleccionado y formalizado para ejecutar un nuevo periodo al vencimiento del acuerdo de desempeño del último periodo de ejecución del actual



proyecto, salvo en aquellos casos en que el proyecto de Centros sea adjudicado al mismo Operador vigente. Para efectos del cumplimiento de la obligación señalada, Sercotec considerará el detalle de los bienes muebles y/o activos contenido en los respectivos inventarios aprobados en la ejecución anual de operación de los Centros de Desarrollo de Negocios. Cabe señalar que tal como lo indica el procedimiento de rendiciones, respecto de todos los bienes adquiridos durante la operación de un Centro, el Operador tendrá la calidad de tercero en administración.

7. Aquellas establecidas en el Reglamento para Operadores de Centros de Desarrollo de Negocios.

DECIMOSEPTIMO: Domicilio y prórroga de competencia.

Para todos los efectos del presente Acuerdo de Desempeño, sus otorgantes fijan domicilio en la comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

DECIMOCTAVO: Personerías y ejemplares.

La personería de doña **Gabriela Patricia Valenzuela Arcuch** y doña **Lidia Pamela Lueiza Baeza** para actuar en representación de Sercotec, consta en la escritura pública de delegación de poder general de administración de fecha 25 de abril de 2024, extendida ante Notario Público Titular de Novena Notaría de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, anotada bajo Repertorio N° 2.143-2024.

La personería de don **Emilio Rodríguez Ponce**, para actuar en representación de la Universidad de Tarapacá, consta del Decreto N°113, de fecha 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación, que nombra a don Emilio René Rodríguez Ponce como Rector de la Universidad de Tarapacá, en relación con el Decreto con Fuerza de ley N°150 de 1982, del Ministerio de Educación Pública, que crea Universidad de Tarapacá.

El presente acuerdo se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.


GABRIELA VALENZUELA ARCUCH
 GERENTE CENTROS DE DESARROLLO DE
 NEGOCIOS SERCOTEC


LIDIA LUEIZA BAEZA
 GERENTE ADMINISTRACIÓN Y
 FINANZAS SERCOTEC


EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
 RECTOR

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA EstrictAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.
				

1 9 7 - 2 0 2 4 17 OCT 2024

Asesoría Jurídica:

Con fecha 18 de octubre de 2024, se han recepcionado en esta Asesoría Jurídica timbres N°s 196/23 y 197/2023, que adjuntan **"Convenio de Agenciamiento de Centros Servicio Cooperación Técnica y Universidad de Tarapacá"**, y **"Acuerdo de Desempeño Servicio de Cooperación Técnica y Universidad de Tarapacá, Centro de Desarrollo de Negocios de Arica y Centro"**.

Al respecto, señalar que la Universidad postuló entre finales de 2023 y principios de 2024 al concurso de SERCOTEC para ser "Operador de Desarrollo de Centro de Negocios" en Arica, resultando seleccionado por SERCOTEC, realizándose conforme el punto 6° de las bases del concurso actas de ajuste y sus rectificaciones con fechas 27 de marzo, 13 de junio y 10 de septiembre de 2024.

Que, mediante correo electrónico institucional de fecha 08 de noviembre de 2024, la srta. secretaria VRA informa a la sra. Directora de Vinculación con el Medio que, por encargo del VRA, en atención a lo solicitado por el VAF mediante carta VAF N°937/2024, le agradece enviar un informe técnico en relación al Centro de Negocios, según lo expuesto por el Asesor Jurídico mediante carta adjunta AJ N°631/2024.

Dicha carta de esta unidad se emitió con el objeto de contar previo a la visación jurídica, con el pronunciamiento técnico de las unidades vinculadas a la ejecución de los convenios en revisión, dado que, desde la perspectiva jurídica, ambos convenios se encuentran elaborados al tenor de las bases administrativas que rigieron el proceso del concurso en el cual participó la Universidad frente a SERCOTEC.

En respuesta, la srta. Denisse Catari, por encargo de la sra. Directora de Vinculación con el medio remitió correo de fecha 08 de noviembre en respuesta al sr. Vicerrector Académico y Vicerrector de Administración y Finanzas, con copia a esta unidad informando lo siguiente:

- Modificación de presupuesto: En coordinación con el ejecutivo de Fomento, Sr. Rodrigo Jara, se ajustó el presupuesto para la ejecución del Centro correspondiente al año 2024.
- Acta de ajuste rectificada: Una vez alcanzado un acuerdo entre ambas partes, SERCOTEC envió, vía correo electrónico el 10 de septiembre de 2024, un nuevo "Acta de ajuste" que refleja los cambios consensuados.
- Revisión y conformidad: La Dirección General de Vinculación con el Medio revisó los documentos y se solicitó conformidad a la Vicerrectoría de Administración y Finanzas (VAF), la cual fue otorgada y se encuentra en documento adjunto titulado "Correo Nueva acta de ajuste rectificada Centro Arica".
- Preparación del convenio: Basándose en la nueva "Acta de Ajuste" rectificada, SERCOTEC, junto con su área legal, elaboró los convenios "Acuerdo de Desempeño" y "Convenio de Agendamiento de Centros".
- Envío de Oficio para firma: Finalmente, SERCOTEC remitió el Oficio (ORD) DR: XV N°169/2024 con fecha 17 de octubre de 2024, dirigido al Sr. Rector, para proceder a la firma de los ejemplares del "Convenio de Agendamiento de Centros" y "Acuerdo de Desempeño".



Se adjuntan los documentos: Acta de Ajuste Rectificatoria, Presupuesto Total Anual de Presupuesto y Acta Selección Concurso.

Que, dentro de los antecedentes acompañados se encuentra la conformidad del sr. Vicerrector de Administración y Finanzas titular del ajuste de presupuesto para este convenio, siendo la respuesta del sr. Vicerrector que da su conformidad al presupuesto (correo de 10 de septiembre de 2024).

Normativa ley N° 21.369: Que los convenios en revisión no incluyen la cláusula dispuesta por la Universidad en el marco de la ley N° 21.369, que incorpora en aquellos la normativa interna sobre acoso sexual, violencia y discriminación de género, no obstante, de conformidad a la circular de la Superintendencia de Educación Superior, N° 01/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, dicha entidad considera que ello no es aplicable en el caso de "...convenios con otros organismos que meramente involucren asignaciones presupuestarias o la compra de bienes, toda vez que a través de tales convenios solamente se realizan traspaso de recursos o bienes, sin dar lugar a interacciones señaladas sin dar lugar a interacciones señaladas precedentemente". (punto 5.1 circular). En ese sentido, el primer convenio en revisión tiene por objeto formalizar como operador del centro de Desarrollo de Negocios de Arica Centro a la Universidad y habilitarlo como operador de SERCOTEC para implementar Centros de Desarrollo de Negocios, por lo que, no se produce la interacción que regula la ley N° 21.369 y la circular, y por tanto, se cumple el supuesto que permite no considerar la cláusula en referencia. Luego, el segundo documento (Acuerdo de Desempeño), establece las condiciones de desempeño que debe cumplir el operador del centro (Universidad), no existiendo -nuevamente- relación entre los sujetos que indica la ley N° 21.369 y SERCOTEC, sino regulación de traspaso de fondos y cumplimiento de deberes y obligaciones.

CONCLUSIÓN

Que, así las cosas, y teniendo presente que el suscrito, con fecha 24 de julio de 2024, a solicitud del sr. Vicerrector de Administración y Finanzas participó en una reunión con el sr. Vicerrector de Administración y Finanzas, la sra. Directora de Vinculación con el Medio y la contraparte SERCOTEC, **donde se planteó que, antes de finalizar el año, la Universidad solicitará la resciliación de mutuo acuerdo para la ejecución de este proyecto, por razones de mejor interés institucional, siendo el Acuerdo de Desempeño de vigencia anual (2024), lo que fue analizado e indicado como procedente, y considerando el visto bueno técnico y financiero expresado por las unidades ya señaladas, se otorga conformidad a los instrumentos revisados para que sigan su tramitación.**


Sebastián Rivera Guflérrez
Asesor Jurídica

14 de noviembre de 2024.

